



Chile
eo martha



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

FUNDACIÓN BETANIA

En la ciudad de Santiago, a 06 de Agosto del año 2019, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por doña **María Alejandra Milada Kantor Brücher**, RUT [redacted] ambas domiciliadas en calle Balmaceda (interior) N° 1301, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "FUNDACIÓN", por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN BETANIA**, RUT N° 65.053.130-2, representada por don **MOISÉS GERARDO ICAZA SHMIDT**, RUT N° [redacted] chilena, ambos domiciliados en 1 Poniente #1385, Talca, en adelante **FUNDACIÓN BETANIA**, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de servicios:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento, la Fundación contrata a **FUNDACIÓN BETANIA** para la realización de siguientes servicios de alojamiento, desayuno y cena para delegación de 60 Personas "Gira Orquesta Río Puelo, Cochamó. *33-31-00 Fondos Giras y Encuentros (P. Orquestas Comunales / Giras, Encuentros y/o Festivales Regionales)

Cantidad	Servicio	N° de Noches	Fecha y hora Check-in	Fecha y hora Check-out
10	Habitación Single	1	06-08-2019	07-08-2019
10	Habitación doble	1	06-08-2019	07-08-2019
10	Habitación triple	1	06-08-2019	07-08-2019

CORRELATIVO SSGG	ID FOJI	V°B° SOLICITANTE NOMBRE FIRMA	FECHA APROBACIÓN LEGAL	V°B° JEFATURA RRHH	NUMERACIÓN PÁGINA
	47647	Alicia Pardo	09-09-2019		Página 1 de 6



Chile
en marcha



Cantidad	Servicio	N°
60	Desayuno	1 x P
60	Cena	1 x P

SEGUNDO: Las partes acuerdan que la prestación de los servicios será realizada desde el día 06 al 07 de Agosto de 2019, ambas fechas inclusive, salvo que la Fundación le ponga término anticipado, por escrito y con al menos 5 días de antelación.

FUNDACIÓN BETANIA enviará a la Fundación propuestas para los servicios que le sean encomendados, debiendo éstos ser aprobados previamente y por escrito por la Fundación. Aprobados los servicios en la forma indicada precedentemente,

TERCERO: Las partes acuerdan que, por los servicios prestados, y luego de que la Fundación apruebe las propuestas indicadas en cláusula segunda del presente contrato, se pagará a **FUNDACIÓN BETANIA** la suma única de \$ 1.028.160 (Un millón veinte y ocho mil, ciento sesenta mil pesos), impuesto al valor agregado, IVA, incluido. El servicio que el **FUNDACIÓN BETANIA** efectúe se facturará una vez ejecutado el servicio en conformidad de ambas partes y será pagado durante los siguientes treinta días hábiles a contar de la recepción de la factura, también contener la glosa Financiado por **SUBCA RCT N° 15 01.03.2019**.

CUARTO: Obligaciones del Prestador.

Obligaciones del Prestador

a) Proporcionar los recursos humanos, especialistas, técnicos y profesionales necesarios para el cabal cumplimiento de su cometido. Todo el personal contratado **FUNDACIÓN BETANIA** dependerá exclusivamente de él y será de su cuenta y cargo, debiendo realizar el pago íntegro de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales, impuestos, seguros de accidente de trabajo y enfermedades profesionales, y demás beneficios que les correspondan. Será igualmente de cargo y de exclusiva responsabilidad de **FUNDACIÓN**

CORRELATIVO SSGG	ID FOJI	V°B° SOLICITANTE NOMBRE FIRMA	FECHA APROBACIÓN LEGAL	V°B° JEFATURA RRHH	NUMERACIÓN PÁGINA
	47647	Alicia Pardo	09-09-2019		Página 2 de 6



BETANIA, el pago de multas o cualquier otra sanción que pueda afectarlo como empleador, por infracciones a las normas legales, reglamentarias o convencionales que protejan los derechos de sus trabajadores.

En consecuencia, las partes declaran expresamente que no existe vínculo laboral ni dependencia alguna entre el personal contratado por y la Fundación. Además, declaran que el vínculo que une a la Fundación y **FUNDACIÓN BETANIA** se rige por las normas del Código Civil, por lo que en ningún caso puede ser considerado o asimilado a un contrato regido por el Código del Trabajo.

No obstante, la responsabilidad exclusiva de **FUNDACIÓN BETANIA** en el cumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales y de seguridad, para con sus trabajadores, éste deberá dar todas las facilidades a la Fundación para comprobar su cabal cumplimiento. En cumplimiento de las disposiciones del Código del Trabajo, y en especial, a las que digan relación con los Artículos 183 - C y 209 del citado cuerpo legal, la Fundación tendrá amplias facultades para fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones laborales de toda índole y previsionales que afecten a **FUNDACIÓN BETANIA** respecto de su personal. Al efecto podrá, por sí mismo o a través de terceros, revisar los documentos relativos al pago de remuneraciones e impositivos, exigir las certificaciones de cumplimiento, practicar las retenciones y en general ejercer todas las facultades que señala la ley laboral vigente. **FUNDACIÓN BETANIA** queda obligado a acreditar oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma que le sea requerida.

b) Ejecutar los servicios encargados, respetando las normas y regulaciones de seguridad y funcionamiento interno de la Fundación, las cuales **FUNDACIÓN BETANIA** declara conocer, procurando no entorpecer sus faenas normales de trabajo, todo ello en cuanto sea posible en virtud de la naturaleza del servicio para el cual fue contratado.

CORRELATIVO SSGG	ID FOJI	V°B° SOLICITANTE NOMBRE FIRMA	FECHA APROBACIÓN LEGAL	V°B° JEFATURA RRHH	NUMERACIÓN PÁGINA
	47647	Alicia Pardo	09-09-2019		Página 3 de 6



QUINTO: Confidencialidad y Propiedad Intelectual

Queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada por la Fundación a **FUNDACIÓN BETANIA** de servicios, o de los que éste tome o haya tomado conocimiento, en virtud del presente contrato tienen el carácter de confidencial y reservados. Por lo tanto, no pueden ser divulgados a terceros de ninguna forma, obligándose por tanto la **FUNDACIÓN BETANIA** de servicios a mantener la información bajo reserva ya utilizarla sólo para los fines previstos en el presente contrato.

SEXTO: Terminación unilateral del contrato

La Fundación estará expresamente facultada para poner término inmediata y unilateralmente al presente contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, ni de indemnización en los siguientes casos:

- Si **FUNDACIÓN BETANIA** dejare de cumplir total o parcialmente los servicios convenidos o no cumpliera con el plazo indicado.
- Si **FUNDACIÓN BETANIA** faltare grave o reiteradamente al nivel de calidad ofrecido en la prestación de los servicios, siempre que la Fundación se lo hubiere observado por escrito en dos o más oportunidades.
- Si **FUNDACIÓN BETANIA** cometiere cualquier otro incumplimiento de contrato de igual o mayor gravedad que los anteriormente expresados.

SÉPTIMO: Consideraciones Generales

FUNDACIÓN BETANIA será responsable de contar con los permisos y autorizaciones que se requieran para prestar los servicios materia del presente contrato.

Las consecuencias de cualquier inobservancia al respecto, incluyendo multas o sanciones, será responsabilidad de **FUNDACIÓN BETANIA**.

CORRELATIVO SSGG	ID FOJI	V°B° SOLICITANTE NOMBRE FIRMA	FECHA APROBACIÓN LEGAL	V°B° JEFEATURA RRHH	NUMERACIÓN PÁGINA
	47647	Alicia Pardo	09-09-2019		Página 4 de 6



OCTAVO: Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Ninguna de las partes será responsable en caso que el incumplimiento de sus obligaciones obedezca al caso fortuito o fuerza mayor definido conforme al artículo 45 del Código Civil, quedando eximidas de responsabilidad en la medida en que el caso fortuito o de fuerza mayor impidan o dificulten el cumplimiento de los compromisos derivados del presente contrato y escapen a las posibilidades de control razonable de la parte afectada.

A tal fin la parte afectada deberá notificar fehacientemente a la otra del hecho o circunstancias configurativas de caso fortuito o fuerza mayor, dentro de los cinco días contados a partir del momento en que tome conocimiento del mismo, informando su duración informada y sus consecuencias, acompañando en lo posible, la documentación que acredite el hecho denunciado.

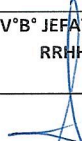
Sin perjuicio de lo que antecede, ambas partes se comprometen a adoptar todas las medidas que se encuentren a su alcance para disminuir los perjuicios y superar los impedimentos planteados con la mayor celeridad posible dentro del marco de lo razonable.

NOVENO: Publicidad

Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que **FUNDACIÓN BETANIA** declara conocer y aceptar.

DÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos legales, que deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a los tribunales ordinarios de justicia de su jurisdicción.

CORRELATIVO SGG	ID FOJI	V°B° SOLICITANTE NOMBRE FIRMA	FECHA APROBACIÓN LEGAL	V°B° JEFATURA RRHH	NUMERACIÓN PÁGINA
	47647	Alicia Pardo	09-09-2019		Página 5 de 6



DÉCIMO PRIMERO: Personerías

La personería de doña **MARÍA ALEJANDRA MILADA KANTOR BRÜCHER** para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile consta de Acta de Directorio de fecha 27 de junio de 2018 reducida a escritura pública con fecha 17 de julio de 2018 ante don Eduardo Diez Morello, Notario Público, Titular de la 34° Notaría de Santiago.

La personería de don **MOISÉS GERARDO ICAZA SHMIDT** para representar a **FUNDACIÓN BETANIA.**, consta en escritura pública de fecha 26 de Septiembre de 2002, otorgada ante la Notaría Juan Bianchi Astaburuaga.

DUODÉCIMO: Ejemplares

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

MARÍA ALEJANDRA MILADA KANTOR BRÜCHER,
En rep. **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**
RUT N° 75.991.930-0



MOISÉS GERARDO ICAZA SHMIDT
En rep. **FUNDACIÓN BETANIA**
RUT N° 65.053.130-2

CORRELATIVO SSGG	ID FOJI	V°B° SOLICITANTE NOMBRE FIRMA	FECHA APROBACIÓN LEGAL	V°B° JEFATURA RRHH	NUMERACIÓN PÁGINA
	47647	Alicia Pardo	09-09-2019		Página 6 de 6